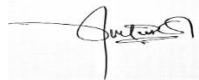


SECRETARIA: Agosto 25 de 2020. Se agrega al expediente solicitud del apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**. Igualmente informo que se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito.



Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: LEIDY JOHANA RIVEROS LOPEZ
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00157 00
Sustanciación: 768

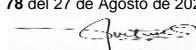
Antes resolver la solicitud que antecede, es indispensable **REQUERIR** al señor apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, para que indique cual es la suma de dinero de subrogación que canceló el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** en el proceso de la referencia.

La solicitud de aclaración anterior, tiene como fundamento el hecho que el abogado en la solicitud que presentó el día 28 de noviembre de 2019 al Despacho respecto de la subrogación parcial (Cfr. fl. 81), solicito en la pretensión que esta fuese por **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$11.296.743.00)**, petición acogida por el Juzgado conforme al auto interlocutorio 1947 del 19 de diciembre de 2019.

De otro lado se **APRUEBA** la liquidación de crédito presentada en este proceso, con base en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que durante el término de traslado no fue objetada, y la misma se realizó con base en el mandamiento de pago emitido en este proceso.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado N°
78 del 27 de Agosto de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc